

PUNTO DE ATENCION DE TRANSITO DE VILLA DE LEYVA

PROCESO No.: 5371938

AUDIENCIA: VERSIÓN LIBRE, SOLICITUD Y DECRETO DE PRUEBAS PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSION Y LECTURA DE FALLO

IMPLICADO: PEDRONEL BARRETO TOLOZA

CEDULA DE CIUDADANIA: 1049612198

COMPARENDO: 99999999000005371938

INFRACCION: D01

TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVIL

CLASE DE SERVICIO: PARTICULAR

PLACA: BVL601

En Villa de Leyva, siendo las **16:23 Horas** del día **29 de agosto de 2023**, estando dentro del término legal, este Despacho se constituye en Audiencia Pública, dejando constancia que **NO** se hace presente el presunto implicado señor **PEDRONEL BARRETO TOLOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1049612198 de Tunja, conductor del vehículo de placas BVL601 a pesar de que se le había notificado a su correo electronico ped6741@hotmail.com sin que se reciba rechazo o error en su envío así como se hizo envío a la dirección física Calle 51 # 16B – 41 Colinas del Norte de la Ciudad de Tunja de la cual se recibe devolución fundamentada en la causal “*desconocido/destinatario desconocido*”, de la realización de esta audiencia para el día de hoy, por lo cual este despacho se constituye en audiencia publica. Acto seguido este Punto de Atención de Tránsito Procede a otorgarle el uso de la palabra al investigado del presente proceso contravencional de tránsito para recepcionar sus generales de ley, sin embargo y debido a la inasistencia injustificada del implicado a la presente no es posible recepcionar dato alguno.

- **Tramite de la audiencia**

Acto seguido, este Despacho corre traslado al Implicado para que dé su VERSIÓN LIBRE, a quien se le hace saber que la declaración que va a rendir tiene carácter de libre y espontánea sin apremio de juramento, ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, que dispone lo siguiente:

“Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil”.

Además, se le indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, lo cual es que tiene derecho a ser asistido por un Abogado en ejercicio si así lo desea, sin embargo y debido a la inasistencia injustificada del implicado no es posible recepcionar versión libre.

En este estado de la diligencia es preciso indicar que al despacho no se radico de manera física ni electrónica justificación de la inasistencia del implicado así como solicitud de aplazamiento, por lo cual se procede a seguir dando trámite normal al proceso

Se da por cerrada la etapa de versión libre, decisión notificada en estrados

En este estado de la diligencia el Despacho procede **APERTURAR LA ETAPA PROBATORIA** solicitando a los intervinientes del presente proceso aporten y soliciten medios probatorios dada su conducencia y pertinencia.

Procede este despacho a incorporar las pruebas que obran dentro del expediente que a saber son:

DOCUMENTALES:

1. Copia de la orden de comparendo N° 99999999000005371938 de fecha 27 de enero de 2023.
2. Escrito de Solicitud de Audiencia Pública allegada a través de oficio de fecha 31 de enero de 2023 con radicado interno No 37

Sea oportuno indicar que este despacho en auto que avoco conocimiento de fecha 18 de agosto de 2023 en su numeral tercero ordenó citar al agente de tránsito **HENRY GONZALEZ LOPEZ** con número de placa 088626, en aras de recepcionar su declaración juramentada respecto de los hechos que llevaron a imponer la orden de comparendo No 99999999000005371938 de fecha 27 de enero de 2023 al Señor **PEDRONEL BARRETO TOLOZA**, Agente que fue citado por este despacho.

De igual forma el despacho de oficio procedera a descargar de la Pagina del RUNT el estado Actual del Señor **PEDRONEL BARRETO TOLOZA** para verificar el estado actual de licencia de conduccion.

Este Despacho procede a dar el uso de la palabra al presunto infractor para que incorpore las pruebas que tenga dentro de su poder y solicite las pruebas que pretende hacer valer dentro del proceso, dada su conducencia, pertinencia y utilidad

POR PARTE DEL IMPLICADO:

Se decreta como pruebas las siguientes:

1. Copia de la orden de comparendo N° 99999999000005371938 de fecha 27 de enero de 2023.
2. Escrito de Solicitud de Audiencia Pública allegada a través de oficio de fecha 31 de enero de 2023 con radicado interno No 37.
3. DECRETAR Y PRACTICAR la Declaración Juramenta del Agente de Tránsito **HENRY GONZALEZ LOPEZ** quien impuso la orden de comparendo al señor **PEDRONEL BARRETO TOLOZA**.
4. Estado de Licencia de conducción descargado del RUNT con fecha del 29 de agosto de 2023

En este estado de la diligencia se da por cerrada la etapa de decreto de pruebas, decisión notificada en estrados, por lo cual se procede a la apertura de la etapa de práctica de pruebas:

Siendo las 16:30 horas y continuando con el trámite del proceso este Despacho da apertura a la etapa procesal de **PRÁCTICA DE PRUEBAS** procediendo este Despacho a recepcionar la declaración juramentada del agente de tránsito **HENRY GONZALEZ LOPEZ** identificado con número de placa policial 088626 respecto del procedimiento adelantado en la orden de comparendo 99999999000005371938 al Señor **PEDRONEL BARRETO TOLOZA**, agente de tránsito que asiste a la presente diligencia de manera virtual a través de plataforma ZOOM. Acto seguido procede el despacho a ponerle de presente el artículo 442 del Código Penal Colombiano que señala

“FALSO TESTIMONIO. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. “El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.

Así las cosas procede este Despacho a tomar juramento al agente de tránsito.

PREGUNTÁNDOLE: Jura ante este Despacho decir la verdad y nada más que la verdad.

CONTESTADO: Si Juro

PREGUNTADO: Indíqueme al Despacho sus Generales de Ley.

CONTESTADO: HENRY GONZALEZ LOPEZ **Cedula de Ciudadanía:** 1049605530 de Tunja. **Entidad a la que pertenece:** POLICIA NACIONAL SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE. **Placa Policia:** 088626. **DIRECCION DE NOTIFICACION:** Av oriental con calle 16 antigua estación del tren. **Correo electrónico:** Henry.gonzalez5530@correo.policia.gov.co

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho si usted se ratifica de la orden de comparendo No 99999999000005371938 de fecha 27 de enero de 2023 impuesta al Señor **PEDRONEL BARRETO TOLOZA**

CONTESTADO: Si me ratifico

PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho las circunstancias de tiempo, modo y lugar que lo motivaron a usted a imponer la orden comparendo No. 99999999000005371938 de fecha 27 de enero de 2023 impuesta al señor **PEDRONEL BARRETO TOLOZA** por la infracción D01.

CONTESTADO: me encontraba en la via de chiquinquirá a tunja mas exactamente en el Km 58 donde se reliza el pare a vehículo servicio particular al conductor se le solicita documentos vehículos y licencia de conduccion el cual manifiesta no tener, se

certifica en el runt donde le aprace categoría c1 el cual esta vencida que sirve para servicio publico portal motivo se le notifica del comparnedo d01 q es po no tener licencia de conduccion que para este caso es de particular.

PREGUNTADO: Manifieste al despacho si el señor **PEDRONEL BARRETO TOLOZA** le presento a usted la licencia de conduccion

CONTESTADO: No me acuerdo si me la presento, pero la que me presneto y&po consulte salía para servicio publicp

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho si la licencia de conducción presentada tenia vigente la categoría B1 y C1

CONTESTADO: No se;or, solamente categoria C1 servicio publico

PREGUNTADO: Manifieste al despacho en que se basa usted normativamente para imponer este tipo de infracción a pesar de habersele presentado una licencia de conducción con categoría C1

CONTESTADO: Me guie por el capítulo 2 art 18 ley 769 en la cual nos dice que los permisos de conduccion dependiendo sea para servcicio particular o piublico, el cual para servicio particular es a1, a2, b1, b2 y b3 son las categorías para servicio particular

PREGUNTADO: Manifieste al despacho si el señor **PEDRONEL BARRETO TOLOZA** le hizo algún tipo de objeción en el momento en que le impone el comparendo.

CONTESTADO: No señor

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho si usted explico al señor **PEDRONEL BARRETO TOLOZA** el por qué le fue impuesta la orden de comparendo.

CONTESTADO: Si se;or se le explica en el lugar d elos hechos el porque se le esta notificando la orden d ecomparendo al igual que en el comparendo se susbana la inmovilización ya que otra persona presento una licencia de conduccion

PREGUNTADO: Manifieste al despacho su usted observo que el señor **PEDRONEL BARRETO TOLOZA** venia conduciendo el vehículo de placas BVL601

CONTESTADO: Si se;or

PREGUNTADO: Manifieste al despacho cuantos años tiene usted de experiencia llevando a cabo este tipo de procedimientos.

CONTESTADO: llevo aproximadamente 13 anos

Se da por finalizada la declaración Juramentada del agente de tránsito **HENRY GONZALEZ LOPEZ**.

Se da por cerrada la etapa procesal de práctica de pruebas. Decisión Notificada en estrados.

En este estado de la diligencia, para este despacho es preciso señalar que el presunto infractor ni su apoderado judicial no presentaron excusa de su inasistencia siendo este un deber que recae en cabeza del implicado, es por lo anterior que este Despacho suspende la diligencia programada para el día de hoy haciendo la salvedad que en atención a lo dispuesto por el artículo 162 de la ley 769 de 2002 que establece la posibilidad de acudir a normatividad general cuando no exista en la disposición especial norma que regule específicamente el caso en estudio desde que la misma no sea contraria a las disposiciones y principios de la norma especial; para el caso en concreto acudimos a lo consagrado en el numeral 3 y 4 del artículo 372 de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso que establece:

“(…) La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. (...) Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia. (...) Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.”

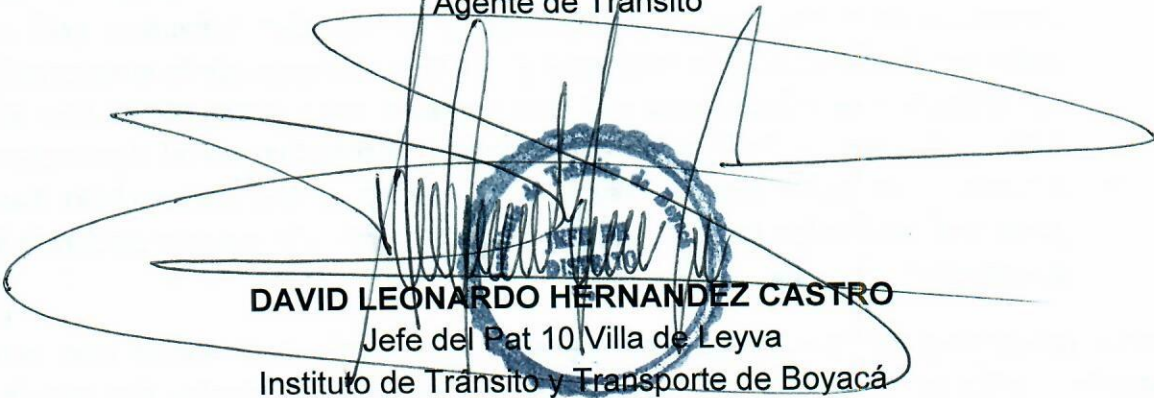
Siendo necesario poner de presente por parte de este Punto de Atención que, si el presunto implicado no allega justificación de su inasistencia dentro del término señalado en la ley anteriormente citada, procederá a realizar la audiencia Pública correspondiente y agotando las respectivas etapas procesales, y emitir la correspondiente resolución, fecha de audiencia que será reanudada el día 4 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas en el PAT Villa de Leyva, audiencia que se realizará siempre y cuando no se allegue por parte del presunto implicado justificación a la inasistencia de la audiencia del día de hoy, entendiéndose que el mismo queda vinculado al presente proceso contravencional de tránsito, así como, que gozó de las oportunidades procesales señaladas en el artículo 136 numeral tercero para ejercer su derecho a la defensa, contradicción y debido proceso, siendo notificada la presente decisión en estrados

CONSTANCIA: Una vez leída la presente acta y aprobada por quienes en ella intervinieron firman los aquí comparecientes.

La presente se publica en cartelera Visible del Punto de Atención de Tránsito de Villa de Leyva como a la página WEB del ITBOY, a partir del 30 de agosto y hasta el día 1 de septiembre de 2023, fecha en la cual se cumplen los tres días para que el presunto implicado allegue justificación a la no asistencia de la audiencia celebrada el día de hoy.

**Inasistencia Injustificada
PEDRONEL BARRETO TOLOZA
PRESUNTO IMPLICADO**

Asiste Via ZOOM
HENRY GONZALEZ CAMARGO
Placa Policial 088626
Agente de Transito


DAVID LEONARDO HERNANDEZ CASTRO
Jefe del Pat 10 Villa de Leyva
Instituto de Tránsito y Transporte de Boyacá